ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTUDIO PREVIO 340 -2026

1. Prestación del servicio

El contratista deberá garantizar la prestación del **servicio de transporte terrestre automotor especial, a todo costo**, bajo la modalidad de ida y regreso, de acuerdo con las rutas, recorridos, fechas y desplazamientos previamente autorizados por INDERCAS, cumpliendo la normativa vigente de tránsito y transporte.

El servicio deberá garantizar la **seguridad, oportunidad, calidad, eficiencia, continuidad y disponibilidad** requeridas para el traslado de deportistas, cuerpos técnicos, personal de apoyo y demás integrantes de las delegaciones autorizadas, como su equipos e implementación deportiva.

El valor del servicio incluirá vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, parqueaderos cuando sean necesarios y demás costos asociados a la adecuada prestación del servicio, sin cobros adicionales distintos de los expresamente autorizados en el contrato. En las rutas relacionadas a continuación:

RUTAS NACIONALES Y MUNICIPALES						
YOPAL - AGUAZUL (Casanare),	YOPAL - MONTERREY (Casanare)	YOPAL - RECETOR (Casanare)	YOPAL - TAURAMENA (Casanare)	YOPAL-PAIPA (Boyacá)	YOPAL-SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Norte de Santander)	YOPAL-TOLU (Sucre)
YOPAL - CHAMEZA (Casanare)	YOPAL - NUNCHÍA (Casanare)	YOPAL - SABANALARGA (Casanare)	YOPAL -TRINIDAD (Casanare)	YOPAL-VILLAVICENCIO (Meta)	YOPAL-VALLEDUPAR (Cesar)	YOPAL-COVEÑAS (Sucre)
YOPAL - HATO COROZAL (Casanare)	YOPAL - OROCUÉ (Casanare)	SACAMA- Casanare	YOPAL - VILLANUEVA (Casanare)	YOPAL-GRANADA (Meta)	YOPAL-PUEBLO BELLO (Cesar)	YOPAL-SANTA MARTA (Magdalena)
YOPAL - LA SALINA (Casanare)	YOPAL - PAZ DE ARIPORO (Casanare)	YOPAL - SAN LUIS DE PALENQUE (Casanare)	YOPAL-SOGAMOSO (Boyacá)	YOPAL-V/CENCIO-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	YOPAL- CARTAGENA DE INDIAS (Bolívar)	YOPAL - BARRANQUILLA (atlántico)
YOPAL - MANÍ (Casanare)	YOPAL - PORE (Casanare)	YOPAL - TÁMARA (Casanare)	YOPAL-DUITAMA (Boyacá)	YOPAL- TAME (Arauca)	YOPAL-SINCELEJO (Sucre)	YOPAL - RIOHACHA (La guajira)
YOPAL-ANAPOIMA (Cundinamarca)	YOPAL-SIBATE (Cundinamarca)	YOPAL-FACATATIVA (Cundinamarca)	YOPAL-TUNJA (Boyacá)	YOPAL - BUCARAMANGA (Santander)	YOPAL-POPAYÁN (Cauca)	YOPAL BOGOTÁ (Cundinamarca)
YOPAL-MOSQUERA (Cundinamarca)	YOPAL-TOCANCIPA (Cundinamarca)	YOPAL-FUSAGASUGA(Cundinamarca)	YOPAL-LA DORADA (Caldas)	YOPAL-BARRANCABERMEJA (Santander)	YOPAL-PASTO (Nariño)	YOPAL-GUATAVITA (Cundinamarca)
YOPAL-NILO (Cundinamarca)	YOPAL-MADRID (Cundinamarca)	YOPAL-ZIPAQUIRA(Cundinamarca)	YOPAL-MANIZALES (Caldas)	YOPAL-(Risaralda)	YOPAL-IBAGUÉ (Tolima)	YOPAL-MOCOA (Putumayo)
YOPAL-GIRARDOT (Cundinamarca)	YOPAL-CHÍA (Cundinamarca)	YOPAL-MEDELLÍN (Antioquia)	YOPAL-ARMENIA (Quindío)	YOPAL-CALI (Valle del Cauca)	YOPAL-ESPINAL (Tolima)	YOPAL-FREDONIA (Antioquia)
YOPAL-FACATATIVA (Cundinamarca)	YOPAL-CAJICA (Cundinamarca)	YOPAL-ITAGUI (Antioquia)	YOPAL-QUIBDÓ (Choco)	YOPAL-CARTAGO (Valle del Cauca)	YOPAL- MELGAR (Tolima)	YOPAL-BELLO (Antioquia)
YOPAL-BUGA (Valle del Cauca)	YOPAL-RIONEGRO (Antioquia)	YOPAL-GUARNE (Antioquia)	YOPAL-ENVIGADO (Antioquia)	YOPAL-PALMIRA (Valle del Cauca)	YOPAL-NEIVA	YOPAL-MONTERÍA (Córdoba)
YOPAL-FLORENCIA (Caquetá)			YOPAL-SEVILLA (Valle del Cauca)			

2. Vehículos y capacidad

El contratista deberá disponer de vehículos que cumplan las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, higiene, comodidad, habilitación y documentación exigidas por la normativa vigente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Tipo de vehículo	**Capacidad máxima**
VAN	Hasta 9 pasajeros
Microbús	Hasta 19 pasajeros
buseta	Hasta 28 pasajeros
bus	Hasta 41 pasajeros

La capacidad de cada vehículo deberá corresponder a la registrada y autorizada en sus documentos, sin exceder el número máximo de pasajeros permitido.

Los vehículos deberán ser **modelo 2019 o superior**, debidamente habilitados y vinculados a la empresa transportadora, cuando así lo exija la normativa aplicable.

INDERCAS podrá requerir cualquiera de los tipos de vehículos señalados, de acuerdo con el número de integrantes de la delegación, las características de la ruta y las necesidades del servicio.

3. Condiciones de los vehículos y conductores

El contratista será responsable de mantener los vehículos en adecuadas condiciones **técnico-mecánicas, de seguridad, higiene, comodidad y funcionamiento**, así como de mantener vigente durante la ejecución contractual toda la documentación exigida para su operación.

Los conductores deberán ser idóneos, contar con **mínimo dos (2) años de experiencia** en la conducción de vehículos livianos y/o de transporte de pasajeros, según corresponda, y disponer de licencia de conducción vigente y de categoría acorde con el vehículo operado.

El personal asignado por el contratista no tendrá vínculo laboral, legal, reglamentario ni contractual con INDERCAS. En consecuencia, el contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás obligaciones legales a su cargo.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna de vehículos y conductores conforme a la programación de INDERCAS. Podrá utilizar vehículos de reemplazo, siempre que cumplan las mismas condiciones técnicas, legales, de seguridad y capacidad exigidas.

4. Pólizas y seguros

El contratista deberá mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las **pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**, así como el SOAT y demás seguros, permisos, certificados y documentos exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio.

5. Condiciones de los recorridos

Los valores establecidos para cada recorrido comprenderán el **servicio completo de ida y regreso**, desde el municipio de **Yopal hasta el lugar de destino y desde este hasta el municipio de Yopal**, de acuerdo con la ruta previamente autorizada por INDERCAS

Cuando sea previamente autorizado por INDERCAS, el servicio incluirá los recorridos internos requeridos en el municipio o ciudad de destino, sin costo adicional al valor establecido para el recorrido.

No obstante, **no habrá lugar al reconocimiento de dicho incremento cuando el municipio de salida se encuentre comprendido dentro de la ruta habitual o autorizada del recorrido**, de manera que el vehículo deba transitar obligatoriamente por dicho municipio para llegar al destino. En este caso, se entenderá que el municipio hace parte del recorrido contratado y, por tanto, **no se generará un cobro adicional**

La tarifa incluirá una permanencia de hasta **cuatro (4) días** en el lugar de destino, cuando las condiciones del servicio así lo requieran. Por cada día adicional se reconocerá un recargo equivalente al **ocho por ciento (8 %) de la tarifa del recorrido correspondiente**.

NO RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SERVICIO: INDERCAS únicamente reconocerá y pagará los servicios de transporte efectivamente prestados, previamente solicitados y autorizados, que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas.

En consecuencia, **no habrá lugar al reconocimiento ni pago del servicio** cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando el servicio no haya sido previamente solicitado o autorizado por el supervisor del contrato o por el funcionario competente designado por INDERCAS.

b) Cuando el vehículo no haya prestado efectivamente el servicio contratado o se evidencie la no ejecución total o parcial del recorrido autorizado.

c) Cuando el servicio sea prestado en condiciones, rutas, horarios, fechas o destinos diferentes a los previamente autorizados, sin autorización expresa de INDERCAS.

d) Cuando no exista soporte documental que permita verificar la efectiva prestación del servicio, incluyendo los formatos de control, planillas, certificaciones o demás documentos exigidos para el trámite de pago.

e) Cuando los formatos de control presenten inconsistencias, alteraciones, enmendaduras no autorizadas, información incompleta o firmas que no permitan acreditar la efectiva prestación del servicio.

f) Cuando el servicio haya sido suspendido, cancelado o no utilizado por causas atribuibles al contratista.

g) Cuando el vehículo asignado no cumpla con las condiciones técnicas, legales, de seguridad o habilitación exigidas en el contrato y en la normatividad vigente.

h) Cuando se compruebe que el servicio fue facturado o cobrado sin haber sido efectivamente prestado.

PARÁGRAFO: El simple desplazamiento del vehículo hasta el lugar de inicio, la disponibilidad del mismo o la expedición de documentos internos por parte del contratista no constituyen, por sí solos, prueba suficiente para el reconocimiento y pago del servicio. El pago procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente ejecutados, debidamente soportados, verificados y aprobados por la supervisión del contrato.

6. Programación y solicitud del servicio

La prestación del servicio estará sujeta a la **solicitud, programación y autorización previa y escrita del supervisor designado por INDERCAS**.

La solicitud del servicio deberá ser presentada por los **clubes, ligas u organismos deportivos** con la debida antelación e indicar claramente el **número de beneficiarios, ruta, fecha, horario, lugar de salida y destino**, así como las demás condiciones requeridas por **INDERCAS** para acceder al servicio de transporte

El contratista deberá atender las solicitudes de acuerdo con la programación autorizada, garantizando la disponibilidad de los vehículos y conductores requeridos.

7. Verificación y reconocimiento del servicio

Para el reconocimiento y pago se verificará la efectiva prestación del servicio mediante las **planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el contratista**, las cuales deberán indicar la fecha del servicio y contar con el visto bueno del responsable de la delegación beneficiaria.

Se reconocerá **una (1) firma por cada servicio efectivamente prestado**. No serán válidas firmas ilegibles, tachadas, sustituidas por iniciales, equis (X), vistos buenos u otros símbolos que impidan identificar al beneficiario.

Cuando un beneficiario no sepa firmar, deberá dejarse constancia en la planilla y acreditarse el servicio mediante **huella dactilar o plantar**, según corresponda, junto con su identificación y la fecha.

Excepcionalmente, cuando no sea posible obtener la firma o huella por circunstancias debidamente justificadas, el servicio podrá acreditarse mediante **acta motivada y autorizada por la supervisión**, indicando el servicio, fecha, ruta, beneficiarios y las circunstancias que impidieron obtener el soporte ordinario.

El pago estará sujeto a la revisión y aprobación de los soportes por parte del supervisor del contrato.

8. Verificación de los servicios

INDERCAS podrá verificar en cualquier momento la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento de las condiciones contratadas.

Los servicios que no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones o requisitos establecidos en los documentos del proceso, la oferta y el contrato podrán ser observados, rechazados o no reconocidos.

9. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución contractual, la parte que tenga conocimiento deberá informar oportunamente y por escrito a la otra, indicando las circunstancias y sus posibles efectos.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para atender la situación y garantizar, en lo posible, la continuidad del servicio. Cuando corresponda, cualquier modificación, suspensión o prórroga deberá formalizarse mediante el instrumento contractual respectivo.

10. Modificación de las condiciones técnicas

Cualquier modificación o ajuste a las condiciones técnicas deberá ser **solicitado previamente por escrito y debidamente justificado**.

La modificación requerirá acuerdo expreso entre las partes y deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, sin alterar sustancialmente el objeto, alcance o condiciones esenciales del contrato.

11. Aceptación de las condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente declara conocer, entender y aceptar los requisitos y condiciones establecidos por INDERCAS y se compromete a cumplirlos durante la ejecución contractual.

Elaboro



HEILEEN SANCHEZ GODOY

Profesional contratado